

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Celio Tamayo, contra "Imagen y Reflejo, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 761 de 2009, se ha acordado citar a "Imagen y Reflejo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 2010, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Imagen y Reflejo, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.772/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 960 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ángela Susana de los Angeles Mingo, contra la empresa "Sire Informática, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ángela Susana de los Angeles Mingo, contra "Sire Informática, Sociedad Limitada", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido de la parte actora, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral y condenando a la empresa a que abone a la demandante la suma de 40.249,13 euros en concepto de indemnización, más otros 6.593,19 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 5005 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sire Informática, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.409/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.657 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alexandru Tudorache, don Nicolae Cepraga, don Carlos Landi Guanga, don Daniel Pascu, don José Rodrigo Angamarca Angamarca, don Roger Mariano Valle y don Nicolae Cerbu, contra las empresas "Transportes Matusur, Sociedad Limitada", y "Tinalto, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 482 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Alexandre Tudorache, don Carlos Landi Guanga, don Daniel Pascu, don José Rodrigo Angamarca Angamarca, don Nicolae Cepraga, don Nicolae Cerbu y don Roger Marino contra "Transportes Matusur, Sociedad Limitada", y "Tinalto, Sociedad Limitada", con citación del Fondo de Garantía Salarial.

1. Debo condenar y condeno a "Tinalto, Sociedad Limitada", a que abone las siguientes sumas:

A don Carlos Landi Guanga, 5.649,2 euros.

A don Daniel Pascu, 6.203,17 euros.

A don Nicolae Cerbu, 5.771,13 euros.

Absolviendo a "Transportes Matusur, Sociedad Limitada", de sus pedimentos.

2. Debo condenar y condeno a "Transportes Matusur, Sociedad Limitada", a que conjunta y solidariamente abonen las siguientes sumas:

A don Nicolae Cepraga, 6.168,14 euros.

A don Roger Marino Valle, 5.919,88 euros.

Absolviendo a "Tinalto, Sociedad Limitada", de sus pedimentos.

3. Debo condenar y condeno a "Transportes Matusur, Sociedad Limitada", y "Ti-

nalto, Sociedad Limitada", a que conjunta y solidariamente abonen las siguientes sumas:

A don Alexandre Tudorache, 5.836,8 euros.

A don José Rodrigo Angamarca Angamarca, 5.987,08 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Transportes Matusur, Sociedad Limitada", y "Tinalto, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.309/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.632 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Aguado Pantoja, doña Ana Isabel Campos Morato, don Paulino Calle Rubio, don Ángel Delgado Fernández, don Juan B. Eliche Moreno, don Francisco José Fernández Fernández, doña Ana Isabel Gil López, doña Patricia Pastor Abad y don Antonio Pozanco Bartolo, contra las empresas "Capeans, Sociedad Anónima", y "Distribuciones Comerciales Van Rym, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Aguado Pantoja, doña Ana Isabel Campos Morato, don Paulino Calle Rubio, don Ángel Delgado Fernández, don Juan Bartolomé Eliche Moreno, don